

mil cincuenta =

1050

Número descritos tres =

Nota

En esta fecha he en-
tendido e lo otorgante,
la primera copia de
esta escritura de pe-
pel comen, por un
marie del sellado
en esta Provincia de
Guipuzcoa. San
Sebastian diez de
Agosto de mil ochocientos
veinte y
cinco

José Fran^{co} Orlandan

Intabuada de San Seba-

tran e ocho de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco, ante un Jefe
Francisco Orlandan, vecino de ella,
Notario Real y publico del colegio
del territorio de Burgo con pare-

De José Manuel Ornat y Prat

conviante de edad de cincuenta
y cinco años, y su legitima consorte
De Mariana Devuningham y Schague
propietaria, de edad de cincuenta y
cinco años, vecinos de una ciudad

Y concedida y aceptada la licen-

en marital a derecho uerario
para el otorgamiento de este instru-
mento, de cuya petición, concesión y
aceptación doy fe yo el Notario, y ase-
gurando que se hallan en el pleito
que de su derecho civil, con la libre
administración de sus bienes y con
capacidad legal para formalizar
este escritura de desamparo de bienes,
Dican.

Primero Que según consta de escritura
formalizada en esta ciudad a treinta
de mayo de mil ochocientos veinte y
nueve, ante D. José Uria de Legar-
do Charo, que fue de este un-
iverso, D. Ricardo de Perinigran
y D. Gerarda Gertrudiz de Labaigui-
za difuntos, padre de la comparecien-
te D. Manuel Perinigran y Labaigui
cedieron cierta su parte de dote y

mil cincuenta y uno = 1.051
a cuenta de su legítima. paterna
y materna, entre otros bienes el caserío
nombrado Gatueta con sus pertenencias,
situado en Abja jurisdicción
de esta ciudad, cuya descripción en su
estado actual es la siguiente —

« Caserío llamado Gatueta
o Gatueta, por su noticia, situado
de con el número setenta y siete
en el término de la Población de
Abja jurisdicción de esta ciudad: con-
ta de Juro Mayor, una habitación y
derrama: ocupa un solar de cabida
de ciento cuarenta y cuatro metros
y veinte y dos de superficie superfi-
cial, y alinda por sus cuatro puntos
cardinales con sus propias pertenencias.

« Otros caserío = en ciento y siete
areas y noventa y dos centianas de
tierra sembrada y mazonal
que resultan en la proximidad de

la casa, con inclusion de una pequeña porción de heredad, que tiene en su término e intermedio = y ciento treinta y tres areas y ochenta y una centareas de tres heredas o heredades que resultan en el recuento de su jurisdiccion; confinan a la parte por oriente con las propiedades de la casa Manada de Marguilla, y por medio dia con un camino carreteril publico, por el poniente con pertenencias de la casa Manada de Yarnosa, y por Norte con propiedades de la casa Manada de Castillon y pertenencias de la casa de Catalantena.

Segundo Que dicha finca de Catalantena se halla libre de toda carga real, y del documento que como unico titulo me han presentado, y que por el Notario lo he examinado con efecto.

[Decorative flourish]

mil quinientas y dos = 1.052

cial cuando no resulta lo contrario.
Tercero. Que la misma finca de facta
 no se halla inscrita aun en el Regis-
 tro de la propiedad de este Partido
 judicial a nombre de la comprave-
 niente D. Manuel Peruniñan y
 a fin de llenar este requisito, apuntan-
 dose a las disposiciones legales vigen-
 tes, como aduan a la mencionada trans-
 accion de fecha treinta de Mayo
 de mil ochocientos veinte y cinco, he-
 cen la presente relacion y descrip-
 cion, que aseguran ser cierta y exac-
 ta.

Asi lo declaran otorgan y firman
 dichos testigos instrumentales, y pre-
 sentes en este acto D. Fructos Ferrer-
 garro y D. Ambrosio Larrañaga, veci-
 dos de este Partido, que aseguran
 no tener excepcion alguna para
 esto, en cuyo acto y el Notario

por oprim de los otorgante y testigos
entendida por un de su derecho de
leer una escritura por ii s de su estado
leer, tiene un alta voz lectura un tepe
de ella y la aprobaran todo, y dando
fe de que couoco a los otorgante y
de todo el contenido de este instrumen
to publico leguo y firmo yo el notario =

Manuela Bermingham Jose Man. de Brunet
de Brunet

José Juan Orlandi

